

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA



H. Congreso  
del Estado  
de Durango  
2010-2013



H. Congreso  
del Estado  
de Durango  
2010-2013

AÑO II · Número 47  
Martes, 27 de marzo de 2012  
Victoria de Durango, Dgo.  
11:00 Horas

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

## DIRECTORIO

**Presidente de la Gran Comisión**

Dip. Adrián Valles Martínez.

**Mesa Directiva del mes de Marzo**

**Presidente:**

Dip. Luis Enrique Benítez Ojeda

**Vicepresidente:**

Dip. Pedro Silerio García

**Secretario propietario:**

Dip. Karla Alejandra Zamora García

**Secretario suplente:**

Dip. José Francisco Acosta Llanes

**Secretario propietario:**

Dip. Aleonso Palacio Jáquez

**Secretario suplente:**

Dip. José Antonio Ochoa Rodríguez

**Oficial Mayor**

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

**Responsable de la publicación**

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

## CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
ORDEN DEL DÍA.....	3
CORRESPONDENCIA.....	4
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL SUBTÍTULO SEXTO DEL TÍTULO CUARTO, ASÍ COMO LA DE SU CAPÍTULO ÚNICO, ADEMÁS DE LOS ARTÍCULOS 270 FRACCIÓN V, 273, 274 Y 275, Y SE ADICIONAN LOS CAPÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO QUE CONTENDRÁN LOS ARTÍCULOS 275 BIS, 275 BIS 1, 275 BIS 2, 275 BIS 3, 275 BIS 4 Y 275 BIS 5, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. ....	5
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO DE INICIATIVA PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, REPRESENTANTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DURANGUENSE, ASÍ COMO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ....	12
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, DERIVADO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Texto leído en la sesión anterior).....	15
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “10 GRANDES REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE DURANGO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ....	16
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO SAGARPA Y SAGADER PARA QUE LIBEREN RECURSOS”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.....	17
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INFORME CIUDADANO”, DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA. (PRI).....	18
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DEL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ (P.R.I) .....	19
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DEL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO (PAN) .....	20



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

3

## ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA  
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
MARZO 27 DEL 2012**

### ORDEN DEL DÍA

- 10.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.  
*(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)*
- 20.- **LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.
- 30.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, **QUE CONTIENE REFORMA A LA DENOMINACIÓN DEL SUBTÍTULO SEXTO DEL TÍTULO CUARTO, ASÍ COMO LA DE SU CAPITULO ÚNICO, ADEMÁS DE LOS ARTÍCULOS 270 FRACCIÓN V, 273 BIS, 275 BIS 3 275 BIS 4 Y 275 BIS 5, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.** (TRÁMITE)
- 50.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO DE INICIATIVA PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, REPRESENTANTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DURANGUENSE, ASÍ COMO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 60.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, DERIVADO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 70.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"10 GRANDES REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE DURANGO"**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 80.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"EXHORTO SAGARPA Y SAGADER PARA QUE LIBEREN RECURSOS"**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- 90.- **ASUNTOS GENERALES:**
  - 9.1 **PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **"INFORME CIUDADANO"**, DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA.(PRI)
  - 9.2 **PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"** DEL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ (P.R.I)
  - 9.3 **PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"** DEL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO (PAN)
- 100.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

4

## CORRESPONDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	<b>CIRCULAR No. 1514/2012.P.O.-</b> ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INFORMANDO ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁN DURANTE EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA	<b>OFICIO No. 1519//2012/P.O.-</b> ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA HONORABLE DÉCIMO TERCER LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBAS EL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN DE ÉSTA LEGISLATURA LA ADHESIÓN A SU CONTENIDO A EFECTO DE QUE SE CONSIDERE AL MUNICIPIO DE TULUM, DENTRO DEL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO "PUEBLOS MÁGICOS"
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	<b>CIRCULAR No. 020-</b> ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, INFORMANDO QUE EL DIPUTADO FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, ASUMIÓ LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.	<b>OFICIO No. DGPL-2P3A.-5252.9L</b> ENVIADO POR LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DONDE SE INFORMA DE LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO "QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA E N CONGRUENCIA CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL ESTAD MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, ADOPTARÁ MEDIDAS NECESARIAS PARA UNIRSE A LA CELEBRACIÓN DE LA HORA DEL PLANETA, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 31 DE MARZO DE 2012, DE LAS 20:30 A LAS 21:30 HORAS "
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA	<b>OFICIO NO. 195/2012,</b> MEDIANTE EL CUAL SE ANEXA, PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012, Y VOLUMEN NOTARIAL 817, No. 16790., EXPEDIDO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 11 DE ÉSTA CIUDAD.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	<b>OFICIO S/N.</b> QUE REMITE EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, QUE CONTIENE ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS 28 Y 33.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

5

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL SUBTÍTULO SEXTO DEL TÍTULO CUARTO, ASÍ COMO LA DE SU CAPÍTULO ÚNICO, ADEMÁS DE LOS ARTÍCULOS 270 FRACCIÓN V, 273, 274 Y 275, Y SE ADICIONAN LOS CAPÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO QUE CONTENDRÁN LOS ARTÍCULOS 275 BIS, 275 BIS 1, 275 BIS 2, 275 BIS 3, 275 BIS 4 Y 275 BIS 5, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. .**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTES.-**

La suscrita, **DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA**, representante del Partido Verde Ecologista de México en esta Soberanía Popular, en uso de la facultad que me concede el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado; así como en lo establecido por el artículo 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentar iniciativa con proyecto de decreto **POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL SUBTÍTULO SEXTO DEL TÍTULO CUARTO, ASÍ COMO LA DE SU CAPÍTULO ÚNICO, ADEMÁS DE LOS ARTÍCULOS 270 FRACCIÓN V, 273, 274 Y 275, Y SE ADICIONAN LOS CAPÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO QUE CONTENDRÁN LOS ARTÍCULOS 275 BIS, 275 BIS 1, 275 BIS 2, 275 BIS 3, 275 BIS 4 Y 275 BIS 5, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, lo anterior con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio ambiente, es uno de los elementos más importantes para la humanidad, el aire, el suelo y el agua, así como los organismos vivos; han sido una constante preocupación para el sistema jurídico mexicano, por ello, con la presente iniciativa se pretende ampliar la regulación penal existente en nuestra entidad, en lo referente a los tipos de los delitos contemplados en el código de la materia.

En ese tenor, hay que precisar que el párrafo quinto del artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el derecho al medio ambiente, bajo el siguiente concepto:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en el segundo párrafo artículo 3° que:

“Los habitantes del Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente saludable y equilibrado. Las autoridades desarrollarán planes y programas destinados a la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental.”

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

6

Con la finalidad de plantear las bases jurídicas de la protección al medio ambiente, se hace hincapié en la necesidad de reformar los mecanismos de tipo penal para que sancione a quien trasgrede nuestro entorno ambiental, por ser un derecho de protección de tercera generación.

Esto es, los seres humanos, en lo particular y en conjunto, tenemos derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por ello, en aras de proteger a nuestro entorno ecológico, es que se busca ampliar el catálogo de conductas susceptibles de ser sancionadas penalmente.

El propio Poder Judicial de la Federación, a través de sus Tribunales Colegiados de Circuito, mediante la tesis "**Derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar. Aspectos en que se desarrolla**", dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido la importancia de la protección al medio ambiente, estableciendo que "*El derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental y garantía individual consagra el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolla en dos aspectos: a) en un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical)*".

Es importante resaltar que nuestro Estado Mexicano, ha suscrito diversos Acuerdos de Cooperación Internacional, con la finalidad de encontrar un medio ambiente adecuado para la humanidad, lo cual concuerda con la finalidad de la presente iniciativa que es la de impulsar una mejora a nuestro ordenamiento jurídico penal que sancione las acciones que afecten el medio ambiente en la Entidad.

En el año 2002 se implementaron los delitos ambientales en el Código Penal Federal. Asimismo, como en muchas otras entidades de la República, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, contempla un Subtítulo, y su correspondiente Capítulo, dentro del Título relativo a los "Delitos contra la colectividad", disposiciones relativas a los delitos contra la ecología y las sanciones aplicables, sin embargo, es conveniente ampliar el catálogo de conceptos y acciones que afectan o causan daño al medio ambiente para ajustar la norma penal a las condiciones actuales.

Sin duda que el incorporar al derecho penal nuevos instrumentos para la protección del medio ambiente y la preservación en los recursos naturales; redundará en una herramienta necesaria para inhibir conductas que causan y han causado graves daños al entorno ambiental, además de fortalecer la política y la gestión ambiental de la administración estatal, en concordancia con los ejes nacionales.

Apenas hace unos meses, en nuestra Entidad se vivió una desagradable experiencia en materia de manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos al darse la aparición de tiraderos clandestinos de basura, los cuales no cumplían con la normativa ambiental aplicable y de los que se evidenció una mala supervisión por parte de las autoridades sobre las actividades realizadas por aquellos sujetos autorizados para manejar este tipo de residuos, quedando además manifiesto el dolo con que diversos actores falsean información para engañar a la autoridad con el fin de obtener beneficios.

Por ello, la presente iniciativa pretende, entre otras cosas, establecer conceptos que actualmente no considera la legislación penal, a fin de dotar a la autoridad de herramientas para sancionar a aquellos sujetos que dolosamente les proporcionan datos falsos o imprecisos a fin de obtener los permisos para realizar actividades relacionadas con el medio ambiente.

Además de lo anterior, se propone introducir figuras jurídicas que permitan un tratamiento más equitativo del infractor, así como las correspondientes agravantes.

Por todo lo anterior, se propone cambiar la denominación del Subtítulo Sexto del Título Cuarto y su correspondiente Capítulo Único, para ampliar los alcances de la legislación penal en materia ambiental, por lo cual, de considerarse procedente, se modificaría en los términos siguientes:

Reformar la denominación del Subtítulo Sexto, que actualmente es "**Delitos contra la Ecología**", para pasar a la de "**Delitos contra el Ambiente y los Recursos Naturales**", mismo que estará compuesto de los Capítulos I, II y III, manteniendo vigente el título del actual Capítulo Único denominándolo "Capítulo I, Alteración y Daños al Ambiente", y se propone adicionar los siguientes:

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

7

1. El Capítulo II: **“Delitos Contra la Gestión Ambiental”**.- Pretende establecer sanciones para aquellos casos en que se otorgue información falsa, por parte de aquellos que busquen la obtención de algún permiso o concesión ante las autoridades ambientales; o se proceda contra aquellos cuya conducta resulte dañina al ambiente y la misma se realice sin la autorización o permiso correspondiente, o extralimitando lo establecido en la misma.
2. El Capítulo III: **“Disposiciones Comunes”**.- Tiene como objetivo primordial garantizar la justa aplicación de la justicia y establecer atenuantes, para cuando se hayan restablecido las condiciones de los elementos naturales afectados al estado en que se encontraban. Así como los supuestos que deberá prever el juzgador, para el establecimiento de criterios cuando se imponga como sanción la reparación del daño.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el presente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la denominación del Subtítulo Sexto del Título Cuarto, así como la de su Capítulo Único, además de los Artículos 270 fracción V, 273, 274 y 275; y se adicionan los Capítulos Segundo y Tercero, que contendrán los Artículos 275 Bis, 275 Bis 1, 275 Bis 2, 275 Bis 3, 275 Bis 4 y 275 Bis 5, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO  
DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD

SUBTÍTULO SEXTO  
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO I  
ALTERACIÓN Y DAÑOS AL AMBIENTE

Artículo 268. ....

Artículo 269. ....

**Artículo 270. ....:**

I. a la IV. ....

V. Descargue o deposite desechos u otras sustancias o materiales contaminantes, residuos sólidos o industriales en los suelos de conservación, áreas naturales protegidas, barrancas, áreas verdes en suelo urbano o en cualquier cuerpo de agua, que dañen la salud humana, flora, fauna, recursos naturales o los ecosistemas.





# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

8

Las mismas penas se aplicarán a quien transporte residuos sólidos, sin contar con el recibo de pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes; y,

VI. ....

Artículo 271. ....

Artículo 272. ....

Artículo 273. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de mil a cinco mil días multa, así como las sanciones administrativas previstas en la legislación ambiental, a quien realice o permita, mediante acción u omisión, la ocupación o invasión de:

I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia local en el Estado de Durango, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. El suelo de conservación, en términos de lo establecido en el "Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico", así como lo establecido en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano aplicables;

III. Una barranca;

IV. Una zona de recarga de Mantos Acuíferos; o

V. Un área verde en suelo urbano.

Las penas previstas en este artículo se aumentaran en una mitad cuando la ocupación o invasión se realice con violencia, así como a quien instigue, promueva, dirija o incite la comisión de las conductas anteriores.

Artículo 274. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de mil a cinco mil días multa, así como las sanciones administrativas previstas en la legislación ambiental, a quien dolosamente haga un uso de suelo distinto al permitido u obtenga un beneficio económico derivado de éstas conductas.

Se aumentaran en una tercera parte, cuando la conducta se lleve a cabo o afecte cualquiera de los lugares descritos en el artículo anterior.

Artículo 275. Se impondrá pena de uno a seis años de prisión y de trescientos a dos mil días multa, con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos, a quien:

- I. Adquiera, posea, custodie o reciba por cualquier motivo, madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, con conocimiento de que procede o representa el producto de una actividad ilícita;



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

9

**II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir el origen, ubicación, destino, o propiedad de madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, con conocimiento de que procede o representa el producto de una actividad ilícita.**

**Se entenderá que es producto de una actividad ilícita, la madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, cuando existan indicios fundados o certeza de que proviene directa o indirectamente, de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia;**

**III. Utilice más de una vez una remisión o reembarque forestal con el propósito de simular la legal procedencia de madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable que se haya obtenido sin la autorización que corresponda;**

**IV. Altere o modifique dolosamente cualquier documento oficial para acreditar la legal procedencia de recursos forestales maderables; o,**

**V. Acredite recursos forestales maderables obtenidos ilícitamente con el propósito de simular su legal procedencia, con remisiones o reembarques forestales, pedimentos aduanales, comprobantes fiscales con código de identificación o con cualquier otro documento oficial.**

**Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral, a ésta se le impondrá una consecuencia jurídica accesoria consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por cinco años, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.**

## CAPÍTULO II

### DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 275 bis. Se le impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de mil a tres mil días multa, al que obtenga o refrende una autorización o concesión proveniente de cualquier autoridad ambiental del Estado de Durango o sus municipios, a partir de información falsa o de uno o más documentos falsos o alterados.**

**Las penas previstas en este artículo podrán duplicarse si la actividad se lleva a cabo sin haber obtenido previamente la autorización de la autoridad, o si, una vez obtenida la misma, se efectúan otras distintas a las que son materia de la autorización o concesión correspondiente.**

**ARTÍCULO 275 bis1. Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de veinte a quinientos días multa, a los prestadores y laboratorios de servicios ambientales, que proporcionen documentos o información falsa u omitan datos con el objeto de que las autoridades ambientales otorguen o avalen cualquier tipo de permiso, autorización o licencia.**

**Las penas previstas en este artículo se impondrán, siempre que la autoridad ambiental haya realizado gestiones para obtener el permiso, autorización o licencia de que se trate o bien haya otorgado el documento correspondiente.**

## CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES AL PRESENTE SUBTÍTULO

**ARTÍCULO 275 bis2. El Juez de oficio o a petición de parte, podrá reducir las penas correspondientes para los delitos previstos en este título, hasta en tres cuartas partes, cuando el agente haya restablecido las condiciones de los elementos naturales afectados al estado**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

10

en que se encontraban antes de realizarse la conducta, y cuando ello no sea posible, ejecutando las acciones u obras que compensen los daños ambientales que se hubiesen generado.

A efecto de que pueda acreditarse el supuesto de procedencia de la mencionada atenuante, deberá constar en el expediente respectivo dictamen técnico favorable emitido por la autoridad ambiental competente en el Estado de Durango.

**ARTÍCULO 275 bis3.** Para los efectos del presente Subtítulo, la reparación del daño incluirá además:

I. La realización de las acciones necesarias para restaurar las condiciones de los elementos naturales afectados al estado en que se encontraban antes de realizarse el delito, cuando ello no sea posible, la ejecución de acciones u obras que permitan compensar los daños ambientales que se hubiesen generado, y si ninguna de ellas fuera posible, el pago de una indemnización que se integrará a un fondo ambiental a fin de desarrollar programas estatales y municipales vinculados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente.

A fin de determinar el monto de la indemnización a que se refiere esta fracción, se deberá considerar los daños ambientales ocasionados, el valor de los bienes afectados, el catálogo de las acciones de compensación que le envíe la Secretaría en términos de lo dispuesto por la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango y el derecho de toda persona de tener un ambiente sano; debiendo apoyarse en todo caso, en un dictamen técnico emitido por la autoridad ambiental competente para fijar el monto de la indemnización correspondiente, la cual en ninguno de los casos deberá ser inferior al valor de los bienes afectados o de los beneficios obtenidos por la conducta.

II. La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras o actividades, que hubieren dado lugar al delito ambiental respectivo.

**ARTÍCULO 275 bis4.** Tratándose de los delitos previstos en este Subtítulo, el trabajo a favor de la comunidad, consistirá en actividades relacionadas con la protección al ambiente o la restauración de los recursos naturales.

**ARTÍCULO 275 bis5.** Cuando en la comisión de un delito previsto en este título, intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor, la pena de prisión se aumentará en una mitad y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión, por el mismo término de la pena privativa de libertad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

## ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Victoria de Durango, Dgo., 26 de Marzo de 2012

# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA



**DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

12

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO DE INICIATIVA PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, REPRESENTANTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DURANGUENSE, ASÍ COMO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A los integrantes de la **Comisión de Educación Pública** de la **Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los **C.C. DIPUTADOS ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, JAIME RIVAS LOAIZA, CARLOS AGUILERA ANDRADE, ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, JUANA LETICIA HERRERA ALE, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, PEDRO SILERIO GARCÍA, MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA Y JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, representantes del Partido Verde Ecologista de México y Partido Duranguense, así como del Partido Acción Nacional la **DIPUTADA JUDITH MURGUÍA CORRAL**, en la cual proponen reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y de la Ley de Educación del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93, 127, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Los suscritos integrantes de esta comisión dictaminadora, nos avocamos al estudio de la iniciativa referidas en el proemio del presente dictamen, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; ahora bien, en uso de la mencionada facultad procedimos a su análisis encontrando que la mismas, buscan reformar y adicionar la Ley de Educación del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 4° de nuestra Carta Magna Local, contemplan el derecho a la educación, y al corresponder la impartición de la misma tanto a la Federación, como a los Estados y a los Municipios, es por ello que deben de realizarse las acciones necesarias para dotar de todo los requerimientos tanto de equipamiento físico como material necesarios, para que esta pueda sea brindada con excelencia y en las condiciones más óptimas.

**TERCERO.-** En este mismo orden de ideas, y sabedores de las dificultades económicas por las que atraviesan las familias duranguenses, coincidimos con los autores de la presente iniciativa, en la imperiosa necesidad de poder otorgar uniformes escolares a quienes cursan la educación básica, es por ello y que de manera concordante con decreto 193, de fecha 25 de octubre del 2011, emitido por esta LXV Legislatura, es que proponemos la procedencia de dicha iniciativa, ya que dicha medida vendrá a fortalecer la economía de las familias duranguenses, ya que dicho gasto no será desembolsado por las mismas, sino por el contrario el Estado deberá absorber el mismo.

*Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:*



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

13

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforma** el artículo 49 de la **Ley de Educación del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 49

La Secretaría promoverá la ampliación de los Programas Sociales de Apoyo a la Educación, implementados por el Gobierno Federal y por los municipios duranguenses, para que se fortalezca el mantenimiento de la infraestructura educativa, así como el apoyo a la economía familiar mediante el otorgamiento de becas a estudiantes, atendiendo su nivel socioeconómico y/o sus promedios de aprovechamiento, **y la entrega en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, de un uniforme escolar o deportivo y un paquete de útiles escolares a los beneficiarios de educación básica de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de febrero del año 2012 (dos mil doce).**

COMISIÓN DE EDUCACION PÚBLICA:

DIP. DAGOBERTO LIMONES LOPEZ  
PRESIDENTE

DIP. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO  
SECRETARIO

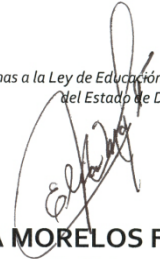
# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

14

*Dictamen que contienen diversas Reformas a la Ley de Educación Pública  
del Estado de Durango.*



**DIP. ELIA MARIA MORELOS FAVELA**  
**VOCAL**

**DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

15

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, DERIVADO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (TEXTO LEÍDO EN LA SESIÓN ANTERIOR).





# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

16

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “10 GRANDES REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE DURANGO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La LXV Legislatura del Estado de Durango, exhorta de manera respetuosa a los presidentes municipales de la entidad, cuyos Ayuntamientos se encuentran omisos en ejercer las atribuciones previstas en la fracción IV del artículo 130 constitucional como parte del Poder Constituyente Permanente Estatal, para que a la brevedad posible, remitan a esta Soberanía Popular el sentido de su voto respecto de las reformas a los numerales 3 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contenidas en las minutas de los Decretos legislativos 77, 107 y 118.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

17

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO SAGARPA Y SAGADER PARA QUE LIBEREN RECURSOS”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

## **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE LIBEREN DE INMEDIATO LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL PROCAMPO, PROGAN, SEGURO GANADERO, SEGURO CATASTRÓFICO, ENTRE OTROS.

**SEGUNDO.-** LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE IMPLEMENTEN, DE MANERA URGENTE, UN PROGRAMA DE APOYO DE SEMILLA PARA LOS CAMPESINOS DE DURANGO.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA



18

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INFORME CIUDADANO”, DEL DIPUTADO MIGUEL  
ÁNGEL OLVERA ESCALERA. (PRI)

PRONUNCIAMIENTO



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

19

## PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DEL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ (P.R.I)

Pronunciamiento.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

20

## PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DEL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO (PAN)

Pronunciamento.

